



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Magistrado Ponente

Radicación N° 61128

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en virtud de la competencia que le corresponde a la Corte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, **ADMÍTASE** la acción de tutela promovida por la sociedad **INDUSTRIAS OYORDA S.A.**, en contra del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR – SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL**, trámite en el que se ordena vincular al **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA – CESAR**, y al señor **WALTHER VIANNEY SEQUEIRA DIAZ**, así como a todas las partes, autoridades judiciales e intervinientes en el proceso ordinario laboral, identificado con el radicado No. 20011310500120160027200.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO.- Tener como prueba las documentales aportadas a la presente acción.

Requerir a la autoridad judicial accionada, para que se pronuncie sobre el asunto objeto de debate, e informe respecto a los antecedentes y pretensiones del presente trámite constitucional.

SEGUNDO. - Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades judiciales accionadas y a las partes vinculadas, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

TERCERO. - Notificar mediante fax, telegrama u otro medio expedito la presente decisión a las autoridades judiciales accionadas y demás intervinientes, a quienes se concede el término de un (1) día para que puedan ejercer el derecho de defensa y de contradicción, si lo consideran conveniente, de no ser posible efectuar la notificación a todas las partes, se comisiona al Despacho de primera instancia para que proceda con lo pertinente, allegando la constancia de notificación.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado